
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-20 Versión 3	Página 1 de 10 03-08-2020
CONVENIO DE ASOCIACION No. MS-ESAL-RE-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACA Y FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO DE SANTANA “HOGESAN”			


**CONVENIO DE ASOCIACION No. MS-ESAL-RE-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACA Y LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO DE SANTANA
“HOGESAN”**

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACA)
NIT	800.020.733 – 8
REP LEGAL	JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
IDENTIFICACION	C. C. NO. 74.328.119 DE SANTANA
FUNDACION	FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO DE SANTANA “HOGESAN”
NIT	900.394.966-4
REP LEGAL	MARÍA SONIA ESPERANZA GONZÁLEZ SOSA
IDENTIFICACION	C.C. NO. 24.040.714 DE SANTANA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN DIGNA Y COMPLETA A LOS ADULTOS MAYORES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SANTANA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ
VALOR CONVENIO	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.880.000), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
PLAZO	DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISION	SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL


JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.328.119 expedida en Santana Boyacá, actuando en nombre del Municipio de Santana, Boyacá, en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado mediante acta de posesión según escritura pública N. 1152 de la notaría segunda del círculo de Monquirá Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO DE SANTANA** identificada con NIT. 900.394.966-4, Representada Legalmente por **MARÍA SONIA ESPERANZA GONZÁLEZ SOSA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.040.714 expedida en Santana, con domicilio en la vereda San Isidro del Municipio de Santana, quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, así como el cumplimiento de expresas obligaciones contempladas en el ordenamiento jurídico vigente, previas las siguientes consideraciones generales: **1).**- La Alcaldía Municipal de Santana (Boyacá), dando alcance al artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”*; dentro del plan de desarrollo *“Juntos construiremos un santana respetable llegó la hora del cambio 2024-2027”* se considera imprescindible brindar la atención a los adultos mayores que así lo requieran, satisfaciendo sus necesidades básicas para la subsistencia en condiciones dignas y humanitarias, ya que no cuentan con los recursos para su sostenimiento y puede conducir a su estado de indigencia, vulnerabilidad social y abandono total de no destinarse los recursos para tal fin, por parte del estado. **2).**- Que la atención integral a las personas mayores en condición de vulnerabilidad constituye no solo una obligación legal para el Estado colombiano, sino un imperativo ético, social y constitucional que encuentra fundamento en los principios de dignidad humana, solidaridad y protección a la población en circunstancia de debilidad manifiesta. En el contexto del municipio de Santana, esta necesidad adquiere una especial relevancia al considerar las condiciones reales de vida de varios adultos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-20 Versión 3	Página 2 de 10 03-08-2020
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MS-ESAL-RE-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACA Y FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO DE SANTANA “HOGESAN”			

mayores que se encuentran en situación de pobreza extrema, abandono, deterioro físico o cognitivo, y carentes de redes familiares o comunitarias de apoyo. **3).**- Que el Municipio de Santana de acuerdo con el diagnóstico realizado, el Municipio cuenta con al menos OCHO (08) PERSONAS MAYORES en condiciones de extrema vulnerabilidad cuyas carencias han hecho necesaria su atención en Hogar Geriátrico, con el fin de brindar una Atención Integral, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, cultura, recreación y actividades productivas tendientes a buscar su inclusión social y bienestar, por cuanto los adultos mayores identificados en extrema pobreza y vulnerabilidad. **4)** Que los adultos mayores identificados en extrema pobreza y vulnerabilidad, se encuentran siendo atendidos por la entidad privada sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO DE SANTANA** identificada con NIT. 900.394.966-4, Representada Legalmente por **MARÍA SONIA ESPERANZA GONZÁLEZ SOSA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.040.714 expedida en Santana, en la modalidad de Hogar de Bienestar, de acuerdo con la habilitación para la prestación de este tipo de servicios otorgada mediante la Resolución No. 1795 del 17 de septiembre de 2012 expedida por la Secretaria de Salud del Departamento de Boyacá. **5)** Que la **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO DE SANTANA “HOGESAN”**, es una entidad privada sin ánimo de lucro de acuerdo con el Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Tunja, que cuenta con más de Diez (10) años de existencia, cuya actividad económica registrada es la 8730 – Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas y objeto social: “...Albergar de forma temporal o permanente en sus instalaciones a un número indeterminado de adultos mayores, habitantes del Municipio de Santana (Boyacá) con el fin de contribuir a su mantenimiento y desarrollo personal...” **6)** Que la **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO DE SANTANA “HOGESAN”**, se encuentra registrada como ESAL en la plataforma SECOP II de acuerdo con las exigencias contenidas en el Decreto 092 de 2017. **7)** Que de acuerdo con lo establecido en el estudio previo presentado por la Secretaria General y Desarrollo Social del Municipio, se hace necesario continuar garantizando la prestación del servicio de atención integral a la población adulta mayor en extrema pobreza y vulnerabilidad del Municipio de Santana, beneficiaria de la modalidad Hogar de Bienestar y que viene siendo atendida en la **ESAL FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO DE SANTANA “HOGESAN”**, a efectos de cumplir con expresos mandatos constitucionales y legales contenidos en el artículo 46 de la Constitución Política, Ley 1251 de 2008 y sus modificaciones. **8)** Entendiéndose por Atención Integral al Adulto Mayor como el conjunto de servicios, prestados a través de un Centro Vida y/o Hogar de Bienestar del Anciano, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas. **9).**- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia “*El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia.*”; **10).** **Que en concordancia con lo anterior el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso: - “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”. **11)** Que mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentaron el artículo 355 superior y 96 de la Ley 489 de 1998, regulándose atinente a la celebración de convenios con las denominadas ESAL, y en lo referente a**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-20 Versión 3	Página 3 de 10 03-08-2020
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MS-ESAL-RE-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACA Y FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO DE SANTANA “HOGESAN”			

la celebración de convenios de asociación para el cumplimiento de obligaciones legales en cabeza de las entidades públicas, dispuso: **“Artículo Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los Convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto”. **12)** Que a su turno la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableció las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas y en su numeral VI refiere: *“La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirlo de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.* **13)** Que la **ESAL FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO DE SANTANA “HOGESAN”**, no obstante su idoneidad y experiencia específica en atención integral al adulto mayor en la modalidad de Hogar de Bienestar desde el año 2012, presentó propuesta para continuar prestando atención integral a los adultos mayores que actualmente gozan de los servicios en la **FUNDACIÓN** ofreciendo para su ejecución del aporte del Municipio de Santana con destino a financiar **i)** Brindar atención integral en hogar de bienestar (alimentación y hospedaje). **14).**- Debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no presenta contraprestación directa para el municipio, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a los adultos mayores en extrema pobreza y vulnerabilidad que son atendidos en la **FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO DE SANTANA “HOGESAN”**. **15)** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalando que es viable desde el punto de vista jurídico, técnico y económico la realización del proceso de Contratación respectivo. **16)** Que la Oferta del proponente **FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO DE SANTANA “HOGESAN”**, identificado con Nit. 900.394.966-4, representado legalmente por MARÍA SONIA ESPERANZA GONZÁLEZ SOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 24.040.714 DE SANTANA, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Invitación Pública identificado en SECOP II con el No. MS-ESAL-RE-004-2026. **17)** Que el presente Contratista se seleccionó por medio de la convocatoria por Régimen

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-20 Versión 3	Página 4 de 10 03-08-2020

CONVENIO DE ASOCIACION No. MS-ESAL-RE-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACA Y FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO DE SANTANA “HOGESAN”


Especial - Decreto 092 No. MS-ESAL-004-2026 y se adjudicó mediante acto administrativo Resolución No. 172 del 03 de julio de 2026. **18)** Que los aportes a comprometer por parte del Municipio de Santana al Convenio son por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.880.000), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **16)** Que la Tesorería General del **MUNICIPIO** de Santana (Boyacá) expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 400 de fecha 25 de junio de 2026 por los aportes a comprometer por parte del Municipio de Santana al Convenio por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.880.000), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Por lo anterior, previas las siguientes consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes se suscribe el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá además por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN DIGNA Y COMPLETA A LOS ADULTOS MAYORES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SANTANA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.

	CONCEPTO	FRECUENCIA EN LA PRESTACIÓN	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DIAS DE SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL 8 PERSONAS MAYORES
1	Suministro de desayuno balanceado, diseñado para cubrir requerimientos nutricionales básicos de esta población, garantizando un adecuado aporte de energía y nutrientes para el inicio de la jornada. Cada ración deberá incluir los siguientes componentes: Bebida caliente nutritiva: Avena, colada de cereal o preparación equivalente, en una cantidad aproximada de 200 ml, elaborada con bajo contenido de azúcar. Fruta fresca: Porción limpia y lista para el consumo, con un peso aproximado de 100 g. Proteína de fácil digestión: Huevo cocido o preparado de manera saludable (aprox. 50 g) y queso fresco (40 g).			19	10.000.00	1.520.000.00
2	MEDIA MAÑANA: Yogur natural (sin trozos), leche descremada o semidescremada, queso suave o fresco, Frutas frescas o cocidas: Papaya, melón, plátano maduro, compotas de manzana o pera, o piezas de fruta con piel (si la masticación lo permite).			19	7.000.00	1.064.000.00




CONVENIO DE ASOCIACION No. MS-ESAL-RE-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACA Y FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO DE SANTANA “HOGESAN”

3	<p>ALMUERZO: Las preparaciones son de textura blanda, bajo contenido de sal y grasas saturadas, favoreciendo la digestión, el control metabólico y el mantenimiento de la masa muscular: Sopa de verduras: (zanahoria, ahuyama, papa, arveja) con fideos o arroz 250 ml Plato fuerte: Pechuga de pollo cocida, desmechada o a la plancha 90 g Fuente de carbohidrato: Arroz blanco o integral cocido 100 g Acompañamiento: Puré de papa o yuca 80 g Verdura: Ensalada cocida o salteada (zanahoria, habichuela, calabacín) 80 g Grasa saludable: Aceite vegetal (oliva o canola) para preparación o aderezo 5 ml Bebida: Jugo natural sin azúcar adicionada o agua aromática 200 ml Postre: Fruta blanda (papaya, banano, pera o manzana cocida) 100 g</p>	19	15.000.0 0	2.280.000.0 0
4	<p>CENA: diseñada para aportar nutrientes esenciales sin generar sobrecarga digestiva, priorizando alimentos de fácil masticación y absorción. Crema de verduras (ahuyama, zanahoria, papa o espinaca) 250 ml Fuente de proteína: Huevo cocido, revuelto o en tortilla blanda 1 unidad mediana (50 g) Fuente de carbohidrato: Pan integral blando o arepa pequeña 40 g Lácteo: Leche semidescremada o bebida láctea fortificada 150 ml Fruta: Compota de fruta natural (manzana, pera o guayaba) 80 g</p>	19	15.000.0 0	2.280.000.0 0
5	<p>HOSPEDAJE: incluye alojamiento en habitaciones limpias, ventiladas y adaptadas a las necesidades de la población adulta mayor, con camas apropiadas, ropa de cama en buen estado y acceso a servicios básicos. Como parte integral del servicio, se incluye el lavado, secado y cuidado de las prendas de vestir y ropa de cama pertenecientes a los adultos mayores, asegurando adecuados estándares de higiene y salubridad. El servicio de lavandería contempla la clasificación de la ropa, lavado, secado, doblado y entrega oportuna, garantizando la conservación de las prendas y la identificación individual de</p>	19	25.000.0 0	3.800.000.0 0


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA									
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO									
		F-GCP-20 Versión 3	Página 6 de 10 03-08-2020								
CONVENIO DE ASOCIACION No. MS-ESAL-RE-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACA Y FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO DE SANTANA “HOGESAN”											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> <p>cada usuario. Así mismo, se asegura la limpieza y desinfección regular de la ropa de cama, cobijas y toallas, contribuyendo a un entorno saludable y comfortable.</p> </td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">CENTRO DE BIENESTAR 8 ADULTOS MAYORES</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">9.880.000.00</td> </tr> </table>				<p>cada usuario. Así mismo, se asegura la limpieza y desinfección regular de la ropa de cama, cobijas y toallas, contribuyendo a un entorno saludable y comfortable.</p>				CENTRO DE BIENESTAR 8 ADULTOS MAYORES			9.880.000.00
<p>cada usuario. Así mismo, se asegura la limpieza y desinfección regular de la ropa de cama, cobijas y toallas, contribuyendo a un entorno saludable y comfortable.</p>											
CENTRO DE BIENESTAR 8 ADULTOS MAYORES			9.880.000.00								

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LA ESAL - En virtud del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN “HOGESAN” y/o LA FUNDACION se obliga a realizar las siguientes actividades: **1).**- Brindar el albergue permanente para la atención integral de ocho (8) personas mayores, donde se ofrecen servicios de hospedaje, bienestar y cuidado integral a la persona mayor en condición de extrema pobreza y vulnerabilidad. **2).**- Garantizar el suministro de alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con las minuta patrón que se apruebe de manera especial para los requerimientos de esta población, y que para tal efecto elaboren los profesionales de la nutrición. **3).**- Garantizar y coadyuvar la Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. **4).**- Coadyuvar el fomento y promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los Adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, lo anterior mediante la coordinación de servicios que presta la E.S.E. Centro de salud Santana y entidades del régimen subsidiado al que pertenezcan las personas mayores beneficiarias del programa **5).**- Coordinar con las entidades prestadoras de servicios en salud en que estén afiliados las personas mayores beneficiarias su atención prioritaria, asegurando su traslado ida y vuelta en las condiciones que se requieran. **6).**- Fomentar la cultura de respeto y reconocimiento a las personas mayores mediante la realización de actividades intra y extramurales que garanticen su inclusión social. **7).**- Garantizar que el hogar de bienestar cumpla con las exigencias de ley para su habilitación y funcionamiento. **8)** Dotar al centro de bienestar de material didáctico, terapéutico y ocupacional requerido para realizar los talleres y terapias que requieran los adultos mayores y que no requieran asistencia especializada. **9)** Abrir cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos asignados por el Municipio para la Atención integral de los adultos mayores de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas del convenio. **10** - Permitir el seguimiento que el Municipio realice a través de la Comisaria de Familia, en el marco de los procesos de restablecimiento de derechos que se adelanten y demás actividades propias de la dependencia. **11)**- Rendir informes mensuales al Municipio, allegando los soportes de ejecución del convenio por cada uno de sus componentes de acuerdo con los instrumentos que para tal fin se concerté. **12)**- Cumplir con las obligaciones derivadas de la observancia del régimen de Seguridad Social Integral y Parafiscales si es del caso. **13)**- Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.


CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - Además de las consagradas en las

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-20 Versión 3	Página 7 de 10 03-08-2020
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MS-ESAL-RE-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACA Y FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO DE SANTANA “HOGESAN”			


disposiciones legales en virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se obliga a: Además de las obligaciones propias de este convenio, El Municipio se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Pagar el valor del aporte al convenio cargo del MUNICIPIO en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **2)** Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. **4)** Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas verificando la correcta ejecución del mismo. **5)** Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo. **6)** Vigilar mediante el supervisor del convenio que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo. **7)** Las demás actividades que EL MUNICIPIO considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio. - **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El término de ejecución del convenio será de diecinueve (19) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y estará sujeto al previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización. **PARÁGRAFO.** - Es requisito indispensable para la firma del acta de iniciación que el Convenio se encuentre perfeccionado y legalizado. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR.** - Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente Convenio en la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.880.000), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, según aportes comprometidos por el municipio de Santana, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 400 de fecha 25 de junio de 2026 expedido por la Tesorería General, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, el tiempo, población a atender, entre otros requerimientos propios del servicio, incluido IVA; impuestos, tasas y demás contribuciones. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO.** - **EL MUNICIPIO**, realizará el pago a la ENTIDAD EJECUTORA de la siguiente forma: a) **Mediante actas Parciales de acuerdo con el avance en la ejecución del Convenio**, hasta llegar al noventa por ciento (90%) del total del convenio previa presentación de informe parcial de actividades aprobado por la supervisión del convenio, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales, certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. b) **Pago final:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de los recursos comprometidos por el Municipio, previa presentación de informe final junto con los soportes de ejecución avalado por la supervisión del convenio. Suscripción de las respectivas actas de recibo a satisfacción y liquidación del convenio, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos), paz y salvo parafiscales expedido por las entidades beneficiarias. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. **PARÁGRAFO.** - Los pagos de que trata el presente artículo están supeditados estrictamente a la programación de los recursos en el PAC de la Tesorería Municipal de Santana (Boyacá). **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El valor de los aportes a comprometer por parte de las Entidades intervinientes al presente convenio se pagarán pagarán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Santana (Boyacá) para la vigencia fiscal del año 2026 de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestales: No. 400 de fecha 25 de junio de 2026 expedido por la Tesorería General por los aportes a comprometer por parte del Municipio de Santana al Convenio por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.880.000), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN. **PARAGRAFO: LA FUNDACION** utilizara sus equipos, menaje y dotación propios, necesarios para garantizar una eficiente, oportuna y adecuada ejecución del objeto del convenio y en cumplimiento de las actividades descritas en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio. Los equipos y el inmueble que **LA FUNDACION** emplee, deberán permanecer en buen estado de funcionamiento. **CLÁUSULA OCTAVA. - INSTALACIONES.** - **LA FUNDACION** desarrollará el objeto del Convenio en sus instalaciones y con su infraestructura física propias. **CLÁUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.** - El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se ejecutará por el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-20 Versión 3	Página 8 de 10 03-08-2020
CONVENIO DE ASOCIACION No. MS-ESAL-RE-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACA Y FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO DE SANTANA “HOGESAN”			

desarrollo de las actividades contempladas en la propuesta presentada por **LA FUNDACION** y pactadas en el presente convenio, en consecuencia, **EL MUNICIPIO** no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que **LA FUNDACION** vincule para la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. - APORTES DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES.** - **LA FUNDACION** deberá presentar al **MUNICIPIO** mensualmente el aporte a la seguridad de salud, fondo de pensiones y riesgos laborales del personal a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INFORMES DE LA FUNDACION.** **LA FUNDACION** presentará al **MUNICIPIO** informes donde se plasme los resultados del desarrollo de las actividades del presente Convenio cuando se requiera o en su defecto el soporte de los pagos serán los respectivos documentos, actos administrativos, actas o demás documentos donde se soporte la participación o elaboración por parte de **LA FUNDACION**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISION** La supervisión será ejercida por la secretaria general y Desarrollo Social, todo de acuerdo con los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con el asunto. El Supervisor tendrá acceso a los documentos e instalaciones de **LA FUNDACION**. Corresponderá al Supervisor ejercer las funciones que a continuación se determinan, sin perjuicio de las demás que el **MUNICIPIO** considere pertinente asignarle: **1.** Verificar y exigir el cumplimiento del objeto del Convenio. **2.** Solicitar a la fundación la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del Convenio. **3.** Analizar y verificar los informes presentados en cumplimiento del desarrollo de las actividades mencionadas en el presente Convenio. **4.** Expedir la certificación para los pagos a **LA FUNDACION**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS.** - **LA FUNDACION** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio, que podrá consistir en un Convenio de seguro contenido en una póliza, un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio no será obligatoria la exigencia de garantías ya que la modalidad de contratación es directa sin importar la cuantía, sin embargo teniendo en cuenta la forma de pago del convenio, la administración estima conveniente la exigencia de garantías amparadas por entidad aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar, la cual debe cubrir los siguientes amparos: **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será del Diez por ciento (10%) del valor del aporte que el municipio realiza al contrato y cuatro (4) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será del Cinco por ciento (5%) del valor del aporte que el municipio realiza al contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato. y 3 años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre al Municipio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será del Veinte por Diez (10%) del valor del aporte que el municipio realiza al contrato y debe estar vigente por la duración del contrato y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO. - LA FUNDACION** debe reponer, modificar o adicionar las garantías, cuando se suscriba una adición o prórroga del Convenio, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio del **MUNICIPIO**, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA FUNDACION** deberá entregar esta garantía al **MUNICIPIO**, previo a la suscripción del acta de inicio para ser aprobada por parte del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD.** - Previo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-20 Versión 3	Página 9 de 10 03-08-2020
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MS-ESAL-RE-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACA Y FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO DE SANTANA “HOGESAN”			

agotamiento del debido proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente Convenio por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del Convenio. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **LA FUNDACION CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** - El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **EL MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN. - LA FUNDACION** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual, sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MUNICIPIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** - Este Convenio se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN.** - La liquidación del presente Convenio se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previo el visto bueno dado por el Supervisor del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA FUNDACION** y su representante legal afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales legales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, en especial las estipuladas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: LA FUNDACION** responderá por haber ocultado inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo **LA FUNDACION**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. Así mismo, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA FUNDACION** en virtud del presente Convenio. Las multas se materializarán mediante Resolución motivada y en su aplicación se seguirá el procedimiento estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - Este convenio se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada, se dará por terminado el Convenio dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** - El presente Convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Disponibilidad y registro presupuestal expedido por el **MUNICIPIO** y **b)** La aprobación de la garantía única, **c)** suscripción del acta de inicio **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD.** - De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública **LA FUNDACION** se compromete a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA FUNDACION.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS ANEXOS.** - Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos **b)**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-20 Versión 3	Página 10 de 10 03-08-2020
CONVENIO DE ASOCIACION No. MS-ESAL-RE-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACA Y FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO DE SANTANA “HOGESAN”			

Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Convenio. **c)** La correspondencia cruzada entre las partes. **d)** Propuesta presentada. **e)** Informe de verificación y evaluación. **f)** Además forman parte de este Convenio, la garantía constituida para este compromiso y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DOMICILIO.** - Para todos los efectos se tiene como domicilio el Municipio de Santana (Boyacá).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó: DANIEL ALBERTO SANCHEZ RIVERA
 RL. ADCONS SAS
 Asesor jurídico externo